



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 115204

Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se **AVOCA**¹ por competencia la solicitud de tutela formulada por **FERNEY MOREA**, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali y el Centro Carcelario Villahermosa de la misma ciudad, extensiva al Juzgado 15 Penal del Circuito y la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. **SOLICÍTESELES** copia digital del proceso penal cuestionado e informen del estado actual del mismo. Igualmente, se dispone **VINCULAR** a todas las partes e intervinientes en el proceso referido.

REQUERIR al accionante para que de manera **INMEDIATA** aporte el escrito de tutela completo (obra de la

¹ Por auto del 12 de marzo de 2021 la Sala de Casación Civil ordenó la devolución del de la demanda de tutela a esta Sala. Sin embargo, solo hasta el 9 de octubre de 2023 el asunto regresó a este Despacho para proveer sobre su admisión. Al respecto la Secretaría de esta Sala rindió un informe con las explicaciones del caso.

página 1 a la 4, sin firma) y dé cumplimiento estricto al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, indicar bajo juramento que no ha interpuesto una acción por los mismos hechos y derechos.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos. Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, enterar a las demás personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
Magistrado

CUI 11001020400020210033300
Número Interno 115204
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria